

SECRETARÍA: Señor Juez, informo a usted que al correo electrónico del juzgado se allegó la Resolución No. 2022320000000189-6 DE 2022 de fecha 25 de enero de 2022, que ordenó la liquidación de COOMEVA EPS. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 18 de febrero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Rad: N° 70001310300420190011900

Al correo electrónico del juzgado se allegó escrito poniendo en conocimiento la Resolución No. 2022320000000189-6 DE 2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, que ordenó la liquidación de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Esta Resolución en su artículo Quinto, literal g de la parte resolutive, dispuso: *“La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad.*

Por lo anterior, se ordenará a la parte demandante, notificar al Agente Liquidador de COOMEVA EPS.SA, doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA del presente proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

Ordenase a la parte demandante llevar a cabo la notificación personal al Agente Liquidador de COOMEVA EPS. S.A., doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ